



Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)

ANTONIO LOPEZ MORENO, Secretario del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).-

C E R T I F I C O: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, a la que asistieron 13 de 13 concejales que de hecho y derecho forman parte del mismo, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

ASUNTO CUARTO. APROBACION MODIFICACION BASES PLAN DE REHABILITACION Y ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA 2022.

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

"Se da lectura a la minuta de acuerdo que dice:

El Plan de Rehabilitación y Accesibilidad de Vivienda 2022, fue aprobado en Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Peal de Becerro, con fecha 31/Marzo/2022.

Según consta el Artículo 12.1 de las bases que regulan este plan, el plazo de solicitudes será de un mes a partir de la convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía, para las distintas líneas contenidas en el Artículo 5.

Con fecha 04/Abril/2022, se publicó en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, resolución de alcaldía para la convocatoria de subvenciones recogidas en Tramo de Ayuda I y II (Artículo 5 Bases Regulatoras), estableciéndose el plazo de 1 mes, hasta el 03/Mayo/2022, para la presentación de solicitudes.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, son varias las personas interesadas en solicitar estas ayudas, pero que, de acuerdo con las bases que regulan las mismas, no cumplían con el requisito de ser el propietario de la vivienda objeto de la subvención. Se trata de personas mayores de 65 años y/o discapacitadas, en situación de vulnerabilidad, que llevan residiendo mucho tiempo en la vivienda que quieren adaptar y mejorar, pero que, por circunstancias de la vida, no poseen la propiedad de la misma, al ser esta propiedad de algún familiar cercano.

Para dar solución a esta casuística y que, aquellas personas que se encuentren en esta situación puedan acondicionar sus viviendas, se hace necesario hacer una serie de modificaciones en las bases reguladoras, que vengán a recoger esta situación, siempre y cuando no se perjudique a terceras personas.

*En base a lo anterior, se pretende añadir los siguientes apartados, en cada uno de los artículos que se relacionan a continuación, por lo que se somete a la Consideración del Pleno la adopción de las siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: Modificar los siguientes artículos:

Artículo 5.- Líneas de actuación

Dentro del apartado: 1º Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad.

Se añade dos puntos nuevos, dentro de:

Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)

<p><i>“Serán beneficiarios/as de esta línea:”</i></p> <p><i>g) Personas mayores de 65 años, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronadas en la misma con una antigüedad anterior a 31/03/2017, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.</i></p> <p><i>h) Personas con discapacidad igual o superior al 40% y/o dependientes grado 2 o superior, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronadas o con compromiso de empadronarse en la vivienda y de residir en la misma durante un plazo de 5 años, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.</i></p>
<p>Se añade un nuevo párrafo:</p> <p><i>Para el cálculo del nivel renta y patrimonio de las personas solicitantes recogidas en el apartado g) y h), se referirá a unidad de convivencia de la persona que solicita la ayuda y no de el/los propietario/s de la vivienda.</i></p>
<p>Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario</p> <p>Se añaden dos nuevos puntos, a continuación del primer punto, dentro de: <i>“De carácter específico, y para recoger las distintas casuísticas de cada línea de actuación:</i></p> <p><i>1ª Línea. Propietarios de vivienda en situación de vulnerabilidad.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Para los apartados g) y h), de las personas beneficiarias contenidas en la 1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad, del Artículo 5, se requerirá autorización por parte de el/la titular/es del inmueble a la persona solicitante, para que tramite la solicitud de subvención y realice las actuaciones de obra, en la vivienda objeto de subvención, con indicación del grado de parentesco de consanguinidad o afinidad.</i><i>• Para el apartado h), de las personas beneficiarias contenidas en la 1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad, del Artículo 5, se requerirá documento que acredite su compromiso de empadronamiento en la vivienda, y de residir en la misma durante un plazo de 5 años.</i>
<p>Se añade dos nuevos puntos, dentro del apartado: <i>“1ª Línea. Propietarios de vivienda en situación de vulnerabilidad. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta línea:”</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>✓ Personas mayores de 65 años, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronadas en la misma con una antigüedad anterior a 31/03/2017, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.</i><i>✓ Personas con discapacidad igual o superior al 40% y/o dependientes grado 2 o superior, que no ostenten la propiedad de la vivienda objeto de subvención, empadronados o con compromiso de empadronarse en la vivienda y de residir en la misma durante un plazo de 5 años, y siendo la propiedad de la vivienda de familiar/es con grado de consanguinidad o afinidad hasta 3^{er} grado.</i>
<p>Artículo 11.- Solicitud y documentación</p> <p>Se añaden cuatro puntos, dentro del apartado: “CON CARÁCTER ESPECÍFICO:</p> <p><i>1ª Línea. Propietarios de vivienda en situación de vulnerabilidad.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>i) Escritura de compraventa de la vivienda objeto de subvención y/o documentación que acredite la titularidad de la vivienda.</i>

Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)

- j) Autorización de el/los propietario/s de la vivienda a la persona solicitante, para que tramite la solicitud de subvención, con indicación del grado de parentesco de consanguinidad o afinidad.
- k) Copia DNI de el/los propietario/s de la vivienda.
- l) Compromiso de empadronamiento en la vivienda y de residir en la misma durante un plazo de 5 años.

SEGUNDO: PLAZO DE PRESENTACION EXTRAORDINARIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS OBJETO DE LA MODIFICACION: Será de 20 días naturales a partir de la publicación de convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente la propuesta trascrita anteriormente”.

Y no suscitandose debate el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada y sellada, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Peal de Becerro a 25 de mayo de 2022.-

VE. B°
EL ALCALDE,

El Secretario

Fdo.: David Rodríguez Martín.

Fdo. Antonio López Moreno.